



Resolución Jefatural

N° 120 -2017-JEFATURA/ONP

Lima, 21 NOV 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 320-2017-OPG/ONP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión remite el Informe N° 107-2017-OPG.PL/ONP del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, y el Informe N° 711-2017-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se creó la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532 y calificada como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, asimismo otros regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras funciones que no sean de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP establece que el citado mecanismo debe ser creado mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 28532 y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Grupo de Trabajo como mecanismo para la Igualdad de Género en la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en adelante Grupo de Trabajo, cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante de la Jefatura, quien lo preside;
- b) Un/a representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, a cargo de la Secretaría Técnica;
- c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos;
- d) Un/a representante de la Oficina de Relaciones Institucionales;
- e) Un/a representante de la Dirección de Producción;
- f) Un/a representante de la Dirección de Prestaciones; y,
- g) Un/a representante de la Dirección de Inversiones;

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, para lo cual cada Dirección u Oficina debe designar a su representante mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo Tercero.- Las áreas integrantes del Grupo de Trabajo tienen las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la ONP y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la ONP.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la participación de otras áreas de la Oficina de Normalización Previsional en caso el Grupo de Trabajo solicite su colaboración para el cumplimiento de sus funciones.





Resolución Jefatural

Artículo Quinto.- DISPONER que el Grupo de Trabajo se mantenga vigente en tanto se logre el cumplimiento del objeto establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo reportar todos los meses de noviembre de cada año al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los avances en la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género, así como ponga en conocimiento del citado Ministerio la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP (www.onp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Oficina de Normalización Previsional
Jefe



